**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION**
**CONTRATACION DIRECTA**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorando interno, y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, solicitó y justificó la suscripcion de un Convenio Interadministrativo con el **EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** cuyo objeto contractual es: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Defensa-Ejército Nacional de Colombia - Comando de Ingenieros, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de ingenieros- para la lucha contra la deforestación y la restauración de los ecosistemas estratégicos del país".*

El presente convenio interadministrativo se suscribe en virtud de lo dispuesto en 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el área técnica justifico la presente contratación de la siguiente manera:

> *"El artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, establece que es obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, junto a los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia que indican que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, para lo cual deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.*
>
> *El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3570 de 2011 "Por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible". En su artículo 1° señala como objetivos, entre otros que: "Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación".*
>
> *El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019) y en particular en la sección de bases transversales, "Pacto por la sostenibilidad" se establece como **metas reducir la deforestación del país y restaurar cerca 701.900 mil hectáreas nuevas,** bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible), para el periodo 2018 a 2022 y de las cuales 301.900 hectáreas corresponden a acciones de restauración. Enmarcado en lo establecido en este meta de restauración, **se estableció la meta presidencial de sembrar 180 millones de árboles en este cuatrienio**, para lo cual se requiere el compromiso y la cooperación no sólo de las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (tanto a nivel nacional como regional),sino también de otros organismos y entidades del sector público y privado. Así mismo, para el control de la deforestación focalizada en sus mayores núcleos activos (NAD), se requiere del concurso de otras instituciones del Gobierno Nacional para llevar a cabo la intervención conjunta en territorio, que conduzca a una mayor efectividad en este esfuerzo nacional en pro de la defensa de la biodiversidad y los bosques del país.*

*En consonancia con lo anterior, el Decreto 1682 de 2017[1], en su artículo 6 establece como Funciones del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes relacionadas con el objeto del presente convenio interadministrativo:*

---

[1] *Modifica el Artículo 15 del Decreto 3570 de 2011.*

*"(...)*

*1. Proponer la política y regulación en materia ambiental y desarrollo sostenible.*

*2. Dirigir, orientar y coordinar con las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y demás ministerios, la implementación de las políticas y acciones en materia ambiental y desarrollo sostenible.*

*4. Orientar las evaluaciones ambientales estratégicas en los temas de competencia del Viceministerio.*

*12. Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades de las direcciones del Ministerio adscritas a su despacho para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones y de los planes, programas y proyectos del Ministerio.*

*13. Participar en la orientación, coordinación y en el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme a la normatividad sobre la materia y a las instrucciones que le imparta el ministro.*

*14. Asistir al Ministro en el ejercicio del direccionamiento estratégico, evaluación y control de la gestión sectorial..."*

*Igualmente, el Artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, define las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de las cuales se señalan las siguientes relacionadas con el objeto del presente convenio:*

*"(...)*

*1. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación de la biodiversidad y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.*

*2. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*4. Aportar los elementos técnicos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal y coordinar su implementación.*

*7. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios ecosistémico.*

*9. Definir y orientar la implementación de la estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques.*

*11. Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.*

*16. Imponer las medidas preventivas y sancionatorias en los asuntos de su competencia..."*

***EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA:*** *La misionalidad del Ejército Nacional está enmarcada en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia: "La nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional" ... guarda estrecha relación con lo dispuesto en Ley 99 de 1993 en su artículo 103 que establece que "Las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional". Por consiguiente, las fuerzas y entidades que conforman el sector defensa, desarrollan su misión incorporando una adecuada gestión de las variables ambientales más relevantes, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental en sus áreas de influencia. En este sentido, con la participación de la Fuerza Pública en la protección ambiental es posible ilustrar el nuevo concepto de fuerza multimisión y de intervención articulada en territorio.*

*El Ejército Nacional, en su "Política Sectorial de Seguridad y Defensa 2014-2018", define* ***la importancia de los recursos naturales, el medio ambiente y el cambio climático no sólo como un activo estratégico de la nación*** *sino que su explotación indebida se constituye en un mecanismo de financiación para Grupos Armados al Margen de la Ley y del crimen organizado, promoviendo situaciones de crisis social, ambiental y económica en diversas zonas..."Por lo tanto, la Fuerza Pública está para apoyar la protección de los ecosistemas, la biodiversidad, la flora y la fauna, al tiempo que tiene la tarea de velar en todo el territorio nacional por la protección, defensa y el cuidado de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los efectos del cambio climático, brindando así el apoyo necesario a las autoridades ambientales competentes en el cumplimiento de las normas dictadas, con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación como parte de la soberanía nacional"* [2]

*Así mismo, la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional, la cual se activó el 28 de mayo de 2010 mediante la Resolución No.0024 con la misión principal de direccionar los apoyos aéreos en el territorio nacional por intermedio de sus Unidades Tácticas, tiene funciones de protección al medio ambiente, apoyan, conducen, y fortalecen los esfuerzos operacionales bajo el concepto Conjunto, Coordinado, Interinstitucional y Multilateral (CCIM), contra los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y fenómenos criminales, buscando la protección del medio ambiente, a partir de la Operación Mayor Artemisa, en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las Áreas de Atención Prioritaria para mitigar el daño ambiental, aportando a la sostenibilidad ambiental, protección de la biodiversidad y el agua, declarados activos estratégicos de la Nación, dando cumplimiento a los lineamientos y políticas de Estado.*

*Lo anterior con el único propósito de cumplir a cabalidad la misión constitucional establecida en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".*

*El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía y seguridad del país, este incluye el transporte de pasajeros y carga, es indispensable para varios sectores del país para su funcionamiento y crecimiento, y desde la II Guerra Mundial se tiene el precedente de que la movilidad aérea marca la pauta para un desarrollo sostenible y exponencial para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, al igual que para la logística en pro de la Seguridad y Defensa en todo el territorio nacional.*

*Por lo anterior, en el marco del principio de colaboración armónica que le asiste a las entidades del estado, se encuentra pertinente cooperar con el Ministerio de Ambiente, con la finalidad de atacar la deforestación, en tanto el Ejército Nacional en el marco de la Operación Artemisa requiere de un apoyo aéreo para el transporte de carga y personal que adelanta la operación mencionada. Por otra parte, el Ministerio de ambiente, quien lidera las políticas ambientales a nivel nacional, se encuentra en la disponibilidad de cooperar buscando el fin común de protección de los ecosistemas.*

*No obstante las dos entidades tienen sus propias funciones y competencias, las acciones de cooperación e intervención conjunta entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ejército Nacional de Colombia, para aunar esfuerzos en la protección de los recursos naturales, se han establecido también en lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo, (Artículo 9, Ley 1955 de 2019), que crea el "Consejo Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Deforestación: "Créase el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales Asociados (CONALDEF para la defensa del agua, la biodiversidad y el medio ambiente, conformado por el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho,* ***el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lo preside,*** *el Procurador General de la Nación y el Fiscal General de la Nación". Para el logro de su objetivo el Consejo ejercerá las siguientes funciones:*

1. *Proponer la política, planes, programas y estrategias de lucha contra la deforestación y otros delitos ambientales asociados, así como definir y coordinar las medidas interinstitucionales para su control.*
2. *Adoptar mediante acuerdo su propio reglamento y dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.*
3. *Evaluar avances en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados.*
4. *Mantener contactos con Gobiernos o entidades extranjeras en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción con la de otros Estados y de obtener la asistencia que fuere del caso.*
5. *Las demás relacionadas con su objetivo.*

---

[2] https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/politica_defensa_deguridad2015.pdf

*Así mismo esta Ley establece que este Consejo contará con dos coordinaciones que constituirán instancias técnicas de articulación y evaluación para el estudio y sugerencia de acciones y políticas que permitan el logro de sus funciones:*

1. *La Coordinación de Monitoreo y Análisis de la Información para efectos de analizar, valorar y hacer seguimiento a las acciones de control y prevención de la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, integrada por delegados del Consejero Presidencial de Seguridad Nacional, del Ministro de Defensa Nacional, del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono y del Fiscal General de la Nación".*

2. *La Coordinación Interinstitucional para la unificación de esfuerzos y acciones en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, conformada por delegados del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministro de Defensa Nacional y del Fiscal General de la Nación, así como el Director de la Corporación Autónoma Regional -o su delegado- de la zona* ***para la que se planeen las intervenciones****, en su calidad de autoridad ambiental.*

*Lo anterior muestra la responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las instituciones del SINA – establecida por la Ley antes mencionada- frente a las acciones que se emprendan para el control de la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, dentro de las cuales se incluye las intervenciones integradas en territorio.*

*De igual forma, el 28 de Abril de 2019, el Presidente de la Republica señor Iván Duque Márquez, lanzó oficialmente en la Macarena, Departamento del Meta: "**la gran ofensiva del Gobierno contra la deforestación en Colombia**, con tres objetivos principales de la estrategia. "El primero, parar lo que yo he denominado esa hemorragia deforestadora que se ha visto en los últimos años. Dos, que nosotros recuperemos nuestra selva tropical húmeda, nuestros bosques, y tres, que nosotros judicialicemos a los que están detrás de esa cultura deforestadora. Esto arranca con la* ***campaña Artemisa*** *para ponerle fin a la deforestación en nuestro país, y así se dará inicio a las operaciones nos unirán a todos para la defensa de la biodiversidad, para la defensa de nuestra selva tropical y la defensa de nuestros parques nacionales".*

*"... esta gran ofensiva por la protección del patrimonio ambiental, estará liderada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente, Parques Nacionales Naturales y el Ideam, entre otras entidades...[3]".*

*Con lo anterior, se ratifica por parte del señor Presidente de la República la responsabilidad que tiene tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (incluyendo las entidades del SINA) como el Ejército Nacional –parte de las Fuerzas Militares- en las intervenciones integradas en territorio para el control de la deforestación.*

*Como resultado de esta cooperación e intervención conjunta en territorio ya se han desarrollado "8 Operaciones en el marco de la campaña Artemisa", lideradas por el Ministerio de Ambiente y las entidades del SINA presentes en territorio, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General de la Nación, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que busca combatir la ilegalidad. En estas operaciones se han intervenido más de 9 mil hectáreas en el territorio nacional .*

*Así mismo, el Ejército Nacional también viene trabajando en el marco de esta Operación Mayor Artemisa, como apoyo a la gestión ambiental y apoyo a las autoridades ambientales para hacer frente a la lucha contra la deforestación, con los siguientes resultados específicos que fueron reportados por esa entidad:*

*i) La siembra de 241.360 árboles en 2019, 2'925.316 árboles en 2020 y 35.579 en lo que va de la vigencia del 2021, para un total de 3'202.255 árboles sembrados a lo largo del territorio nacional;*
*ii) Velando por la protección y defensa del medio ambiente y sus recursos, desde el año 2019 al 2021 se ha llevado a cabo 2.256 capturas en desarrollo de dicha Operación, así como 31 menores recuperados; principalmente en los departamentos del Meta, Caquetá y San José del Guaviare.*

*iii) Control de tráfico fauna: 12.090 y control tráfico madera (M3) ilegal: 27.465, , área recuperada 8.008,15 hectáreas , realizados desde el año 2019 al 2021, obteniendo mayores resultados en los departamentos del Meta, Caquetá y San José del Guaviare.*

*iv) Control de minería ilegal: 322 dragas inhabilitadas, maquinaria pesada: 138, minas ocupadas: 317, desde el año 2019 al 2021, con resultados obtenidos mayormente en los departamentos del Meta, Caquetá y San José del Guaviare.*

[3] https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190428-Puesta-marcha-Campana-Artemisa-buscamos-parar-hemorragia-deforestadora-ha-visto-ultimos-anios-pais-Duque.aspx

*v) Control a cultivos ilícitos: 205.473kg de insumos sólidos y 373.124Gal correspondientes a insumos líquidos, llevados a cabo desde el año 2019 al 2021 con mayor incidencia en los departamentos del Meta, Caquetá y San José del Guaviare.*

*vi) Control de incendios forestales: 89 incendios controlados desde el año 2019 al 2021, la mayoría de las veces en los departamentos del Meta, Caquetá y San José del Guaviare.*

***DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.***

*El Decreto 1472 de noviembre 18 de 2020, declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Para hacer frente a esta situación de desastre se instaló el PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU), instancia interinstitucional de planificación y toma de decisiones para implementar las fases de respuesta, recuperación y rehabilitación frente a los impactos generados por los Huracanes. En este PMU se definió un Plan de Acción donde se consolidaron los planes sectoriales de cada Ministerio y demás entidades gubernamentales que tengan responsabilidad frente a las afectaciones ocurridas en el territorio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523/2012. Esta situación de Desastre, se mantiene por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de la restauración ecológica de los ecosistemas estratégicos que fueron afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA. De aquí que el plan generado por el sector ambiente, liderado por el Ministerio de Ambiente y definido por el Ministro como "Operación Cangrejo Negro", establece las actividades de las entidades del SINA, para la recuperación y restauración de los ecosistemas estratégicos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, el Ejército Nacional de Colombia está apoyando la recuperación ecológica de las islas, que resulta urgente debido a que las severas afectaciones del paso de estos huracanes Iota representa que originaron una grave amenaza para la la seguridad alimentaria y soberanía de sus habitantes, entre otras amenazas .*

***FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP):***

*El Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado en el marco del CONPES 3850 de 2015, en el que se estableció su marco general y los lineamientos para su puesta en marcha. Este fondo sirve como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos tanto de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto.*

*Así mismo, el Decreto 691 de 2017, reglamentó el "Fondo Colombia en Paz (FCP)", sustituyendo el "Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto". por el "Fondo Colombia en Paz", como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. Los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía.*

*El Fondo Colombia en Paz (FCP) es el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, y tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes y podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil Así mismo, para la ejecución de proyectos, el FCP podrá celebrar contratos para que entidades públicas o privadas puedan ser administradoras delegadas de recursos del FCP o de sus subcuentas. De igual forma, El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP y sus subcuentas será de derecho privado, (Artículos 2 y 3 del Decreto 691 de 2017). Este mismo Decreto establece la creación consejo directivo con su respectivo director ejecutivo, (Artículo 4 del Decreto 691 de 2017).*

*El Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, aprobó la creación de las subcuentas 1) Herencia Colombia (HECO) y 2) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) (Acta número 23 del Consejo Directivo del FCP del 22 de enero de 2019), siendo la entidad ejecutora de las dos subcuentas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas dos subcuentas tienen recursos provenientes del 30% de la no causación impuesto al carbono, destinados al Fondo Colombia en Paz (FCP),que se dividen en: a) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) ,con el: 25% que se destinará al manejo de la erosión costera; **la reducción de la deforestación y su monitoreo**; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales. b) **Herencia Colombia (HECO)** con el 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y*

*ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión (Artículo 26 de la Ley 1930 de 2018).*

*De igual forma, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, en su sesión del 22 de Enero de 2019, aprobó el Plan Operativo Anual de la Subcuenta Ambiente y Desarrollo Sostenible ADS, con la línea de acción:* ***Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación,*** *que será orientada a: i) Apoyar el control de la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas; ii) Realizar intervenciones integrales en territorios, enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; iii) Contribuir con Incentivos y pago por servicios ambientales destinados a la conservación y generación de alternativas productivas sostenibles y; iv) Apoyar la erradicación de cultivos de uso ilícito e implementación de actividades de restauración y control en áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Esta línea de acción permitirá el financiamiento del desarrollo de programas y actividades que contribuyan a alcanzar las metas de restauración de ecosistemas estratégicos del país, así como la meta de sembrar 180 millones de árboles en el presente Gobierno y el control a la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas.*

***DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO***

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones, en 2015 formuló el "Plan Nacional de Restauración", con el fin de orientar la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas en un marco amplio de conservación constituyéndose así en uno de los instrumentos de implementación de la Política Nacional Ambiental y en especial de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) con la cual converge y se articula en las siguientes metas de su Plan de Acción: .1.El país alcanzará 500.000 ha en proceso de restauración en áreas susceptibles definidas por el Plan Nacional de Restauración Ecológica para la Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas y 2). El país evaluará la contribución de los procesos de restauración a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la lucha contra la desertificación.*

***LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN***

*De igual forma, como se señaló anteriormente uno de los compromisos más importantes asumido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019) y en particular en la sección de bases transversales, "Pacto por la sostenibilidad"* ***es la restauración de los ecosistemas estratégicos del país y en particular con la meta de sembrar 180 millones de árboles al 2022****, en el marco de la lucha contra la deforestación. Dentro de las estrategias fundamentales que se está adoptando para alcanzar este meta es asegurar la producción de material vegetal que se obtendrá a partir de las plántulas de especies nativas propias de los ecosistemas, razón por la cual se requiere construir viveros o invernaderos locales, para la propagación y crecimiento permanente de las mismas.*

***PÁRAMOS:***

*Así mismo, la Ley de Páramos (ley 1930 del 2018) establece en el artículo 2 numeral 7 que "Se deberá garantizar el diseño e implementación de programas de restauración ecológica, soportados en el Plan Nacional de Restauración en aquellas áreas alteradas por actividades humanas o naturales de diverso orden". Los páramos son ecosistemas reconocidos por proveer servicios ecosistémicos claves para la supervivencia de las comunidades tales como la regulación y provisión del recurso hídrico, así mismo la recarga de acuíferos y el nacimiento de los principales ríos del país. En Colombia ocupan 2'906.136 de ha del territorio nacional (Sarmiento et al., 2013 en Montaña, 2019) influyendo sobre altiplanos, valles interandinos, zonas costeras, llaneras y amazónicas (Buytaert et al., 2006; Harden, 2006; Hofstede, 1995) regulando el 70 % del agua (IAvH, 2015) y se encuentran clasificados en 36 complejos de páramos distribuidos a lo largo de las tres cordilleras (ver tabla 1).*

***Tabla 1.*** *Listado de los principales complejos de páramos localizados en el país (IAvH, 2013)*

| ***Cordillera*** | ***Páramos asociados*** |
|---|---|
| *Cordillera oriental* | *Boyacá, Perijá, Santanderes, Pisba, Cundinamarca, los Picachos, Miraflores.* |
| *Cordillera Central* | *Complejos Belmira, Viejo Caldas-Tolima, Macizo Colombiano, Sonsón.* |
| *Transición Nariño – Putumayo* | *Doña Juana-Chimayoy, La CochaPatascoy, Chiles y Cumbal.* |

| | |
|---|---|
| *Cordillera Occidental* | *Distritos Paramillo, Frontino-Tatamá, Duende-Cerro Plateado.* |
| *Sierra Nevada de Santa Marta* | *Complejo Santa Marta.* |

*La vegetación en estos ecosistemas estratégicos se caracteriza por las gramíneas y los frailejones, predominando formaciones arbustivas bajas con algunos relictos de bosque alto andino (IDEAM).* [4] *Se estima que hay 4.000 especies de plantas que se distribuyen en estos ecosistemas, muchas de estas tienen su distribución natural restringida a estas localizaciones, por lo cual, si se ven afectadas, su población estaría en declive. Situación que refleja la necesidad de proteger estos ecosistemas de alta montaña, a partir de la implementación de acciones de restauración, partiendo de la producción de material vegetal, que debe hacerse en forma particular con cada páramo de acuerdo a sus características bióticas y sociales.*

***ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA***

*De otra parte, en el caso del Bosque Seco Tropical presente en los ecosistemas estratégicos de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, su importancia radica en la provisión de servicios ecosistémicos tales como estabilización de suelos, ciclaje de nutrientes, regulación hídrica y climática y la provisión de alimentos y madera (Pizano & García, 2014).*

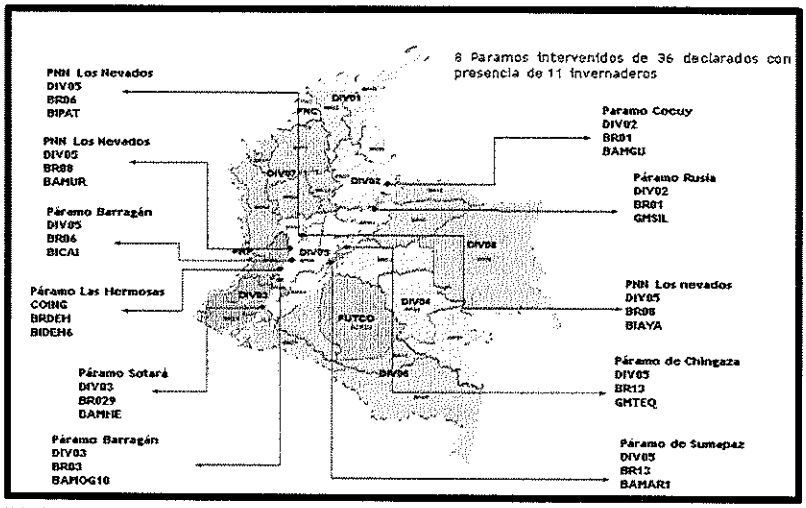
*Por su ubicación, el archipiélago presenta temperaturas altas y un porcentaje de humedad promedio de 80% debido a la incidencia de los vientos alisios por el noreste, lo que ocasiona una temporada de lluvias que se incrementa en los meses de Octubre y Noviembre, en la temporada de fenómenos climáticos. En Noviembre del 2020, el archipiélago es golpeado por el huracán Iota, afectando en mayor medida a las Islas de Providencia y Santa Catalina, cuyas poblaciones de flora fueron devastadas. Acorde con el diagnóstico ambiental, -realizado por los equipos científicos de entidades del SINA, sobre la afectación causada por el Huracán IOTA en las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, muestra la afectación sobre el medio biótico de 5 ecosistemas estratégicos (playa, bosque seco tropical, manglares, arrecifes de coral y pastos marinos); el 90% del bosque seco tropical quedó afectado ; 70% del mangle de Providencia y Santa Catalina afectado (sin follaje 80%, arrancados de raíz 5% o con ramas rotas); 95% de las playas quedaron afectadas; las colonias de coral fueron afectadas por volcamientos, derrumbes, fracturas y desprendimiento, y mayor afectación en el sector occidental de Providencia donde más del 50% de las colonias se encontraron volcadas y partidas. Frente a esta situación de desastre, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como cabeza del sector ambiental tiene la responsabilidad de la restauración de los ecosistemas estratégicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como quedó establecido en el Plan de Acción Estratégico para la Recuperación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", requerido por la Presidencia de la República, a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) y coordinado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Departamento para la Prosperidad Social. Particularmente el compromiso del Ministerio es Producir material vegetal para la restauración de los ecosistemas estratégicos de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Construcción e implementación de los viveros para la propagación de las especies seleccionadas y capaces de garantizar la producción de plántulas para la restauración del 90% del bosque seco tropical de las islas.* [5]

*Cabe destacar que el Ejército Nacional de Colombia ha sido un aliado estratégico para la lucha contra la deforestación y la restauración de los ecosistemas del país. El Ejército Nacional, tiene sitios para la producción de material vegetal en sus once (11) batallones de alta montaña, con los cuales han sembrado 22.180 frailejones, y 55.858 se encuentran en germinación.*

***Batallones de Alta Montaña que cuentan con producción de material vegetal.***

[4] https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/plan_nacional_restauracion/Anexo_8_Guias_Tecnicas_Restauracion_Ecologica_2.pdf

[5] https://docs.google.com/spreadsheets/d/1yd0hfrX2kZbqRRCmPaNpxsycjZqDB-Cd/edit#gid=846347662




*Fuente Ejército Nacional de Colombia*

*Es claro el aporte del Ejército Nacional en la producción de material vegetal en sus Batallones de Alta Montaña, aunado a la ventaja que cuenta con la mano de obra para su producción. Sin embargo, estos sitios NO cuentan con las especificaciones ni condiciones técnicas que se requieren para ser un vivero tecnificado, que garantice la producción de material vegetal permanente, así como su mantenimiento y operación, que permita la producción de material vegetal nativo ubicada en estos ecosistemas.*

*Por lo anterior, se requiere la construcción de 11 viveros de alta montaña (en particular en zonas de páramos) con especificaciones técnicas en los sitios ubicados en los Batallones de alta montaña, que ya han sido identificados conjuntamente entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, los cuales se espera aporten significativamente a la producción de material vegetal en condiciones favorables de adaptación fisiológica de las plántulas acorde con las condiciones ambientales de los páramos, sin incurrir en problemas de disponibilidad de material vegetal, transporte, compra predios o pago de mano obra para la construcción de los mismos. De esta forma se podrá garantizar el material vegetal para contribuir a la restauración activa de estos ecosistemas, contribuyendo a cumplir la meta de sembrar 180 millones árboles, responsabilidad del Ministerio de Ambiente, frente al Presidente de la República.*

*Los sitios para la construcción de los viveros se encuentran ubicados en los siguientes Batallones:*

1. *Departamento de Boyacá, Municipio de Chiscas, área general del Nevado del Cocuy, en las instalaciones del "Batallón de Alta Montaña No.2 "General Santos Gutiérrez Prieto".*
2. *Departamento de Boyacá, Municipio de Duitama, área general del Páramo Guativa La Rusia, en las instalaciones del Grupo Caballería Mecanizado Nº 1 "General José Miguel Silva Plazas".*
3. *Departamento de Cauca, Municipio de San Sebastián, área general del Páramo de Soltara (Valle de las Papas), en las instalaciones del "Batallón de Alta Montaña No.4 "Gral. Benjamín Herrera Cortes".*
4. *Departamento de Valle del Cauca, Municipio de Tuluá, área general del Páramo Barragán (Chili), en las instalaciones del "Batallón de Alta Montaña No.10 "Mayor Oscar Giraldo Restrepo".*
5. *Departamento de Valle del Cauca, Municipio de Pradera, área general del Páramo Las Hermosas, en las instalaciones del "Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nº6.*
6. *Departamento de Caldas, Municipio de Villa María, área general del PNN Los Nevados, en las instalaciones del "Batallón De Infantería No. 22 "Batalla De Ayacucho".*
7. *Departamento de Cundinamarca, Bogotá D.C. – Localidad de Usme, área general del Páramo de Sumapaz, en las instalaciones del "Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 13 "Antonio Morales Galvis"".*
8. *Departamento de Antioquia, Municipio de Yarumal, área general del Páramo de Belmira, San Andrés de cuerquia, en las instalaciones del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 4 "GRL Fray Mariano Garnica y Orjuela".*
9. *Departamento de Cundinamarca, Municipio Cabrera, área general del Páramo de Sumapaz, en las instalaciones del "Batallón de Alta Montaña N.1 Sumapaz "TC Antonio Arredondo".*
10. *Departamento de Tolima, Municipio Murillo, área general del PNN los Nevados, en las instalaciones del "Batallón de Infantería No 16 Patriotas".*
11. *Departamento de Armenia, Municipio Calarcá, área general del PNN los Nevados, en las instalaciones del "Batallón De Alta Montaña Nº 5 GR URBANO CASTELLANOS CASTILLO".*

*De igual forma, para su construcción se han elaborado los diseños y lineamientos técnicos que se describen en el anexo técnico 1, -que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo-, los cuales deberán cumplirse conforme se establecen en el mismo.*

*Así mismo, para la restauración de los ecosistemas estratégicos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, también se requiere de la producción de material vegetal nativo, a través de la construcción de viveros tecnificados capaces de garantizar la producción de plántulas para la restauración del 90% del bosque seco tropical perdido por el paso Huracán IOTA, restauración que resulta urgente por lo que representan estos ecosistemas para a la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades de las islas.*

*El Ejército Nacional, a través de su experiencia técnica en viveros en el territorio nacional, está también en capacidad de apoyar la construcción de los viveros de Bosque Seco Tropical, en el Archipiélago. Se espera entonces aunar esfuerzos para la construcción de cuatro (4) viveros en áreas ya concertadas con (CORALINA). Para la construcción d estos viveros ya se han elaborado los diseños técnicos los cuales se describen también en el anexo técnico 1, que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo, los cuales deberán cumplirse conforme a los lineamientos allí establecidos.*

*En virtud de lo enunciado anteriormente, resulta estratégico aunar esfuerzos de cooperación técnica y operativa entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ejército Nacional (en particular con el Comando de Ingenieros), para la construcción de quince (15 ) viveros ubicados así: i) Once (11) viveros en los Batallones de alta montaña referenciados anteriormente, así como su operación y mantenimiento, con el objetivo de producir material vegetal para los procesos de restauración activa de estos Ecosistemas; ii) construcción de 4 viveros con las condiciones técnicas requeridas para la producción de material vegetal que permita la restauración del Bosque Seco Tropical en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el cumplimiento del compromisos fundamental de la Operación Cangrejo Negro, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como es la recuperación ecosistémica de las islas.*

*De otra parte, se debe seguir avanzando* ***en el control de la deforestación en territorio****, -siguiendo el mandato del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales Asociados (CONALDEF) y haciendo uso de las dos instancias de coordinación técnica establecidas por la Ley 1955 de 2019, en su artículo 9- ,* ***a través de las intervenciones conjuntas en territorio, focalizándose en los núcleos activos de deforestación (NAD), las cuales se enmarcan en las operaciones campaña Artemisa****, siguiendo también las instrucciones del señor Presidente de la República para ponerle fin a la deforestación en nuestro país.*

*Como se expuso anteriormente en estas operaciones Artemisa participan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (quien lidera el CONALDEF), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Parques Nacionales, la autoridad ambiental regional, la Fiscalía General de la Nación y las Fuerzas Militares.*

*Para la articulación y coordinación de las intervenciones integradas de control de deforestación en territorio, se ha establecido un protocolo interinstitucional que va desde la generación de información, hasta el inicio de los procesos penales que haya lugar. Las fases del protocolo son las siguientes:*




*Protocolo establecido para el control de la Deforestación en los Núcleos Activos de la Deforestación (NAD) en territorio*

*La implementación de este protocolo establece: i) Las recomendaciones de prioridades de intervención en territorio, para las cuales se requiere la verificación en campo, mediante sobrevuelos tripulados o no tripulados para la captura de imágenes de alta resolución (precisión sub-métrica) que permita la planeación operativa de las acciones de control en territorio: ii) Generar los insumos técnicos a las autoridades Ambientales y la Fiscalía General de la Nación, para dar inicio a las investigaciones administrativas y penales correspondientes, frente a un evento de deforestación que pueda ser considerado como infracción ambiental o delito asociados a apropiación indebida de bienes baldíos, acaparamiento de tierras o incumplimiento de la función ecológica de la propiedad que lugar a la extinción del derecho de dominio (Ley 599/2000, Titulo XI de los delitos ambientales Capítulo Único, artículos 238 y ss y Ley 453/211, artículos 29 y ss) .*

*La ejecución de un operativo de control de deforestación en territorio (Operación Artemisa), exige contar con las condiciones técnicas e insumos que permitan su implementación en zonas priorizadas, dentro de los cuales se requiere: i) La disponibilidad de horas de vuelo de las aeronaves requeridas, que suministra el cuerpo de aviación del Ejército Nacional. Así mismo; ii) El planeamiento de las operaciones de intervención conjunta en territorio; y iii) La presencia de las fuerzas*

*militares para garantizar las condiciones de seguridad y de las entidades facultadas legalmente para ejercer en territorio las medidas administrativas y penales que se requieren ante la ocurrencia de un evento de deforestación.*

*Por lo anterior, en el marco del principio de colaboración armónica que le asiste a las entidades del estado, también se hace necesario contar con la cooperación del Ejército Nacional en el marco de las Operaciones Campaña Artemisa, para disponer de los insumos requeridos para llevar a cabo estas operaciones de intervención conjunta para el control de la deforestación priorizando los Núcleos de Deforestación Activa (NDA) en territorio. Esta cooperación ser realizará específicamente con la División de Aviación de Asalto Aéreo del Ejército Nacional, por intermedio de sus Unidades Tácticas.*

*En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el criterio para adelantar éste convenio interadministrativo entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ejército Nacional, se ajusta a lo establecido en el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993, es decir, corresponde a Entidades Estatales."*

Que el convenio a suscribir no genera erogación alguna para las partes, y los aportes de las partes se encuentran definidos en los estudios previos los cuales son parte integral del proceso de contratación.

La documentación del contrato interadministrativo podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Que en merito de lo expuesto

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Justificar la modalidad de contratación directa, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4 para suscribir el convenio interadministrativo con el **EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** cuyo objeto contractual es: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Defensa-Ejército Nacional de Colombia - Comando de Ingenieros, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de ingenieros- para la lucha contra la deforestación y la restauración de los ecosistemas estratégicos del país".*

**SEGUNDO:** El convenio a suscribir no genera erogación alguna para las partes, y los aportes de las partes se encuentran definidos en los estudios previos los cuales son parte integral del proceso de contratación.

**TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de febrero de 2021

**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA**
Secretario General

*Proyectó: Andres Bautista Orjuela/ Profesional Especializado Grupo Contratos*
*Revisó: Talma Elvira Fumieles Galvan / Coordinadora Grupo de Contratos*